

lo cual ya lo tiene dispuesto el reglamento de los mismos.

Resulta, pues, de todos modos, y en cuanto á la cuestion ya examinada, de si conviene que el ramo de Marina se haga cargo del material y servicio de los botes salvavidas: Que en España el material de auxilio de los puertos ha estado siempre á cargo de las localidades, y que por eso se halla al presente bajo la dependencia de Fomento, al que se debe su mejora, así como la importacion de los botes salva-vidas, si bien éstos no han servido todavía por falta de tripulantes: Que en las naciones más adelantadas y de mayor marina, la de guerra no tiene á su cargo semejante servicio, pues lo sostienen las localidades mediante los recursos que proporcionan asociaciones particulares: Que tampoco en esas naciones se halla este servicio á cargo del Estado: Que entregando los botes salva-vidas al ramo de Marina, para que teniéndolos á su cargo exclusivo organice su servicio, no se resuelve la dificultad, porque tampoco podrá tripularlos con la marinería destinada al servicio de buques y arsenales de guerra, ni obligar á los matriculados que residen en sus puertos á que hagan dicho servicio, si voluntariamente no se comprometen á ello: Que no se han encontrado hasta ahora medios de estímulo suficientes para decidir á los matriculados á que se inscriban para el servicio de dichos botes, sino los pecuniarios de salario constante. Que no hay partida especial consignada en el presupuesto de Fomento para el servicio de los mismos botes; y sobre ser muy exigua la del material de auxilios, está además destinada al de servicio de los mismos puertos: Que, por lo tanto, la Marina tendria que apelar al sentimiento humanitario de las localidades; pero que esta idea entró en el pensamiento del Ministerio de Fomento, y no es de esperar que sean más eficaces las diligencias de aquel ramo, ni de igual resultado, sino al contrario: Que ya entró en las miras de Fomento, la de ir entregando á las localidades, llegado el caso, dichos botes y su servicio; pero que el ramo de Marina tampoco reúne condiciones adecuadas para marchar hácia ese fin, que es en el que el Gobierno debe perseverar. Y por último, que examinada también

la cuestion bajo el punto de vista del deslinde que existe y debe haber necesariamente entre los objetos y atenciones que determinan claramente los respectivos cargos y atribuciones de ambos Ministerios, ninguna razon persuade que convenga entregar al ramo de Marina el material y servicio de que se trata.

(Se continuará.)

APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LOS RIOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(Conclusion.)

RIO HENÁRES.

Nace este rio en la cordillera denominada Orna, divisoria de los dos grandes rios el Ebro y el Tajo, que vierten sus aguas, el primero en el mar Mediterráneo, y el segundo en el Océano. Corre por las provincias de Guadalajara y Madrid, uniéndose en esta última al rio Jarama, cerca de San Fernando, y perdiendo, por lo tanto, su denominacion. El rio Henáres tiene dentro de esta provincia un curso de 25 á 30 kilómetros. En toda esta longitud sus aguas son susceptibles de aprovechamiento, tanto en los riegos como en los diversos artefactos, empleándolas como fuerza motriz. Los terrenos de sus márgenes son de excelente calidad, especialmente en la localidad conocida con el nombre de la *Campaña de Alcalá*.

Los aprovechamientos de las aguas de este rio legalmente establecidos, son de importancia, y merecen llamar la atencion de la Administracion, no tanto para respetar los derechos adquiridos por los actuales usuarios, cuanto para evitar nuevas concesiones fundadas en cálculos erróneos respecto al caudal y volumen de las que lleva el referido rio Henáres. La experiencia adquirida de resultados de cuestiones promovidas no há mucho tiempo acerca de la preferencia del uso de las aguas de aquél, nos hace llamar la atencion sobre este asunto tan capital para la produccion agrícola.

Una de las concesiones de las aguas de este rio, y que tiene gran importancia, es la que se otorgó en el año de 1859 á los señores D. José

Pinilla y D. José Acebo. Lo fué bajo ciertas condiciones para construir un canal de riego que, alimentado con las aguas del Henáres, regase la campiña de Alcalá en los términos de Junquera, Fontañer, Marchamalo, Cabanillas, Alovera y Azuqueca en la provincia de Guadalajara, y en los de Meco, Camarma y Alcalá de Henáres en la de Madrid. La toma ó presa se emplazaba en la provincia de Guadalajara, y el canal, como hemos dicho, entraba y se extendía en la de Madrid hasta el arroyo Torote, vertiendo en éste las aguas sobrantes, caso de haberlas.

Esta concesion fué limitada, puesto que en una de sus condiciones se decía que: *no podría llevarse al canal mayor cantidad de agua que la que resultase sobrante en el rio Henáres, despues de cubierto el riego del soto de Aldovea y la dotacion que hoy percibe la acequia de D. Juan Luciano Balez, de la que riegan los términos de Mejorada del Campoy Velilla de San Antonio. El máximo, sin embargo, de la dotacion del canal, nunca podrá exceder de 5.000 litros por segundo en los meses de Octubre á Junio inclusive, y de 3.000 en los restantes.*

Como consecuencia de la condicion anterior, y con el fin de precisar cuáles eran los sobrantes, se ordenó muy acertadamente que se hiciesen aforos oficiales durante cuatro años y en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, en las tomas de aguas del soto de Aldovea y en la presa y molino de Mejorada.

Se ve, pues, que la Administracion respetó, como debía, las concesiones de aguas anteriormente otorgadas y usufructuadas; toda vez que la hecha á los señores Pinilla y Acebo fué de aguas sobrantes despues de cubiertas las referidas del soto de Aldovea y Mejorada.

La concesion anterior hubo de caducar, toda vez que no se llevaron á efecto las obras en el término de seis años, ni empezaron en el plazo de seis meses.

Así las cosas hasta el año 1863, aparece un decreto en 28 de Enero de dicho año, por el que se aprueba la cesion hecha por D. José Pinilla y D. José del Acebo en favor de la Sociedad Ibérica de riegos, de la autorizacion del canal de riego derivado del Henáres en el sitio llamado

el *Marañal*, término de Humánes, que, recorriendo una línea de 50 kilómetros, fertilizase unas 11.500 hectáreas en los términos de los pueblos arriba mencionados. Las condiciones subsistieron las mismas impuestas al primitivo concesionario, especialmente las referentes á los aprovechamientos inferiores del soto Aldovea y acequia de Mejorada.

La nueva empresa, conocedora de la escasez de aguas del rio Henáres para fertilizar toda la extension de terreno prefijado, acudió al Gobierno á fin de que se disminuyese la longitud del canal en su último trozo, fijando como punto de desagüe el arroyo Camarmilla en vez de serlo el de Torote. Obtuvo, por Real orden de 15 de Octubre de 1866, resolucion favorable á su petition, de ejecutar obras hasta el kilómetro 38, con arreglo al proyecto reformado; mas no así respecto á la reduccion de la longitud de canal primitivo, por cuanto con ella se perjudicaba á los pueblos de Meco, Camarma y Alcalá. Asimismo se prevenia á la empresa que presentára los resultados obtenidos acerca de los aforos á que hacia referencia la primitiva concesion.

Durante los años de 1864 á 1868 se practicaron aquéllos con la mayor escrupulosidad y detencion, intervenidos por el Gobierno, por la empresa y por los dueños de las dos tomas ántes mencionadas. Preciso era, pues, legalizar estas operaciones, toda vez que de ellas dependia la existencia de los riegos inferiores del soto de Aldovea y de Mejorada y Velilla de San Antonio, anteriores á la concesion de que se trata. Efectivamente, la Direccion general de Obras Públicas, en orden de 3 de Mayo de 1869, aprobó dichos aforos y consignó, digámoslo así, el derecho que asistia á los usuarios D. Luis de Manglano, en representacion de los dueños útiles del soto Aldovea, y D. Luciano Balez, como dueño de la acequia de Mejorada. Aquellos aforos dieron un volumen de 809 litros de agua por segundo de tiempo para la acequia del soto Aldovea y 719 litros, tambien por segundo, para la acequia de Mejorada, que ambos volúmenes arrojan 1.528 litros por segundo. Ahora bien, aparece comprometida una cantidad de agua de 1.528 litros por segundo al otorgar el Gobier-

no á la Sociedad Ibérica de riegos la concesion del canal del Henáres, al que se le conceden, segun hemos dicho, 5.000 litros como máximo en los meses de Octubre á Junio inclusivos y de 3.000 en los restantes. Por lo tanto, para que los tres aprovechamientos referidos subsistan simultáneamente, sería preciso que el rio Henáres llevase 6.528 litros de agua por segundo de tiempo desde Octubre á Junio, y 4.528 litros en los meses restantes. Mas como dicho volúmen está muy lejos de ser conducido por el expresado rio, de aquí el que la situacion del canal sea precaria y ocasionada á escaseces dignas de lamentar en los meses que más necesaria es el agua para la fertilidad de los campos y crecimiento de las plantas.

Aforos de este rio acusan un volúmen de 2.000 litros por segundo en sus mínimas aguas, y aún es menor en años de grandes sequías. La consecuencia de todo es fácil obtenerla al parar un poco la atencion sobre los datos que hemos consignado.

Otra de las concesiones de agua del rio Henáres anterior al año de 1846, es la otorgada para el riego del soto de Aldovea, dueños hoy de éste los herederos del Sr. Perez Moltó, representados por D. Luis Manglano. No se fijó cantidad de agua al tiempo de concederse el aprovechamiento de las aguas para el riego de la referida finca; y ha venido *à posteriori* á limitarse con motivo de la reclamacion presentada en el expediente del canal del Henáres y acerca del cual hemos hablado. Viene, pues, á ser la de 809 litros por segundo la que legalmente puede disponer este aprovechamiento.

En igualdad de circunstancias se encuentra el otro aprovechamiento establecido para el riego de los términos de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio por medio de la acequia construida por D. Juan Luciano Bález, hoy sus causahabientes; acequia y toma de agua reconocida y legalizada por la Administracion desde el momento que se aprobó el aforo oficial del volúmen de 719 litros de agua por segundo que acusó aquél, segun se ha referido.

Quedaron por consiguiente fijadas las dotaciones de agua en los dos aprovechamientos ante-

riores, produciendo los efectos legales la aprobacion de los aforos ya mencionados.

Continuando la reseña de los aprovechamientos del rio Henáres, aparece otro otorgado con fecha 28 de Setiembre de 1871 al Sr. Marqués de San Carlos, consistente en 97 litros de agua por segundo para el riego de sus fincas denominadas Raso del Retamar y Castillo de Aldovea, sitas en el término municipal de San Fernando, cuya derivacion se proyecta hacer entre las tomas de D. Luis Manglano y la de la acequia de Mejorada.

Aunque de pequeña importancia, existe otra concesion hecha por la Administracion á D. Pablo Soria, vecino de Alcalá de Henáres, reducida á la extraccion de 50 litros de agua por minuto del rio Henáres, para el riego de su heredad denominada soto de los Espinillos. Como se ve, es muy exigua esta cantidad de agua concedida (ménos de un litro por segundo) para que pueda influir en los aprovechamientos situados en la region inferior del citado rio.

Expediente hay incoado y pendiente de resolucion á peticion de D. Ramon Pasaron y Lastra, vecino de esta córte, en que solicita se le concedan 90 litros de agua por segundo de tiempo, extraidos del rio Henáres por medio de 16 pozos servidos por azuas de hierro colado y colocadas á la orilla izquierda del expresado rio, en su hacienda titulada Soto de la Ciudad, en la jurisdiccion de Alcalá, de 250 fanegas de extension superficial.

Tales son los aprovechamientos legales de las aguas del expresado rio Henáres; aprovechamientos que producen y crean una riqueza agrícola inmensa en esta provincia, á la que debe, en mi opinion, prestarse la más decidida cooperacion por la Administracion.

RIO TAJUÑA.

Tiene su origen en los diversos manantiales que se desprenden de las sierras de Maranchon, Clares y Ciruelos en la provincia de Guadalajara. Corre por ésta y por la de Madrid, contando su curso dentro de esta última una longitud de 55 kilómetros, desde el término de Pezuela de

las Torres hasta su confluencia en el Jarama cerca de Titulcia.

De propósito hemos reservado este río para finalizar con él nuestros artículos sobre los aprovechamientos de agua, puesto que los usufructuados son tan importantes, que á ellos se debe esa lozana vegetacion que se advierte y admira en las vegas de Ambite, Orusco, Carabaña, Tielmes, Perales, Morata, Chinchon y Bayona de Titulcia. Sus aguas son las redentoras de la agricultura, y las poblaciones que tienen la suerte de disfrutarlas ven colmados sus afanes y recompensado suficientemente el trabajo de los activos y sufridos labradores. La naturaleza ha sido pródiga en la comarca que aquel río recorre, y sus corrientes llevan la fecundidad á los campos, el bienestar á los pueblos comarcanos. Mas bien que un río, es un canal natural. Se dibuja en las vegas y se señala su curso por las frondosas alamedas que crecen y se desarrollan en sus verdes márgenes, cuyos árboles inclinan sus anchas y pobladas copas, como saludando á su paso las corrientes fecundantes de sus aguas. Este río no arrastra gravas ni otras materias perjudiciales á la vegetacion; no se señala por los destrozos que causan sus impetuosas corrientes durante las avenidas; ántes, por el contrario, corren pacíficas sus aguas encauzadas en su alveo y son en toda su extension útiles y beneficiosas á la agricultura. No así sucede con el río Jarama, cuyas crecidas siembran la desolacion entre los pueblos riberiegos.

De curso constante y con un caudal mínimo de 500 litros por segundo en su confluencia con el Jarama, son utilizadas sus aguas en toda la longitud que baña á esta provincia en las vegas ya mencionadas.

No sólo obtiene beneficios la agricultura, multiplicando sus producciones, sino que tambien sus aguas juegan un papel importante en la industria, pagando su tributo como motor en las numerosas fábricas, molinos, batanes y otros artefactos erigidos en sus márgenes. Puede muy bien asegurarse que las aguas del río Tajuña son de las mejor aprovechadas en esta provincia de Madrid, ya en el riego, ya como fuerza motriz. ¡Así los otros ríos que hemos mencionado

fuesen tan provechosos á las comarcas que recorren y á los terrenos que bañan sus corrientes!

En comprobacion de cuanto dejamos expuesto, hemos de detallar los varios aprovechamientos que hoy día existen de las aguas del río Tajuña desde que entra á bañar esta provincia hasta su confluencia con el Jarama.

Los primeros que se presentan son los del término municipal de Ambite. Tres presas existen en este término, denominadas de los *Guarros*, del *Batan* y de la *Fábrica de harinas*, construidas há muchos años, y cuyas aguas sirvieron y sirven de motor á una fábrica de papel que ya no existe, á un batan y á una fábrica de harinas, ántes molino harinero.

Con las aguas tomadas en la presa del *Batan* se riegan unas 180 fanegas de tierra con una acequia de 1.000 metros próximamente. Con las de la fábrica de harinas se riegan 80 fanegas y su acequia tiene 1.200 metros de longitud, construida en 1869.

Aguas abajo de las tomas anteriores y en el término de Orusco se encuentran otras, denominadas de *Arriba*, del *Molino de Orusco* y de la *Fábrica de abajo*. De la primera, cuyas aguas sirven para motor, se deriva una acequia de 2.000 metros de longitud y riega unas 200 fanegas; habiéndose construido esta derivacion desde el año 1871, no constando su existencia legal.

El pueblo de Carabaña cuenta tambien con cinco presas denominadas del *Tejado*, de los *Caces*, de la *fábrica del Puente*, del *Espino* y del *Molino nuevo*. Con las aguas de la primera se mueve un batan de paños, y ademas se riegan 300 fanegas, teniendo la acequia una longitud de 1.500 metros. Con las aguas de la segunda, ó sea la de los *Caces*, se riegan 1.200 fanegas, y tiene una longitud de 4.000 metros. Dan movimiento á fábricas las aguas tomadas en las presas de la fábrica del Espino y del molino nuevo, tomándose en esta última, ademas, el agua para regar 130 fanegas y un caz de 1.500 metros de longitud.

En el término de Tielmes hay dos presas denominadas del *Molino del caz* la una, y de *Cantaranas* la otra. Sirven las aguas de la primera co-

mo motor, y ademas fertilizan 900 fanegas, y tiene una acequia de 5.000 metros, acequia que la nombran de *Marañana*. Con las aguas de la segunda presa se mueve un molino de harinas.

Tres presas existen en el término de Perales de Tajuña, denominadas del *Molino de la Concepcion*, del *Molino del Tejado* y del *Molino del Congosto*. Las aguas de la primera sirven como motor, y ademas dan origen á un caz denominado del Peral, de 2.000 metros de longitud, regándose unas 62 fanegas. De la segunda presa parte otro caz llamado del Congosto, que riega 200 fanegas y tiene una longitud de 2.500 metros, y ademas se origina otro caz denominado del *Pielago*, regándose con él 210 fanegas, siendo su longitud de 1.600 metros. De la presa del Congosto parte otra acequia, llamada de *Valde la Osa*, que mide una longitud de 2.500 metros y se riegan hasta 140 fanegas.

La agricultura y la industria, en el término de Morata, obtienen gran beneficio de las aguas del Tajuña, puesto que en aquél se cuentan seis presas para otras tantas derivaciones. Denominanse correlativamente: de la *Fábrica*, que ademas de servir sus aguas para mover una fábrica de papel continuo, las deriva para el riego de 300 fanegas con un caz de 1.000 metros; la de la *Aceña*, que origina dos acequias; la una de 4.000 metros llamada del *Monte*, fertilizando sus aguas una extension de 1.500 fanegas, y la otra de 2.000 metros regando 780 fanegas, que tienen por nombre del *Conejo*; la presa *Pequeña*, que deriva por la acequia de *Villagueda* las aguas y fertilizan 1.200 fanegas, siendo su longitud de 3.000 metros; la del molino de *Arriba*, cuyas aguas se emplean sólo como motor; la del *Riachuelo*, con una acequia denominada de la *Huerta* y una longitud de 1.000 metros, riega una extension de 100 fanegas; y finalmente, la presa de las *Cepas*, que deriva aguas para el movimiento del molino de las *Cepas*.

Tambien en el término de Chinchon pagan tributo á la industria y á la agricultura las aguas del mencionado rio Tajuña, pues se cuentan hasta diez presas, que vamos á denominar, especificando cuáles sean los objetos que cada una llena, ora para motor, ora para el riego. La

primera, denominada del *Salido*, riega 528 fanegas de terreno y tiene su acequia 2.800 metros, que la llaman de la *Aldea*; viene luego la presa de la *Sancha*, que da origen á dos acequias, una del *Guindalito*, que riega 2.200 fanegas con una longitud de 5.800 metros, y la otra de las *Porras*, que riega 600 fanegas, y su longitud es de 2.000 metros; la del *Rincon de la Canal*, que deriva aguas y emplean como motor en un molino harinero y para riego, contando el caz una longitud de 2.000 metros y la superficie regada de 550 fanegas; la presa de la *Reguera*, con su acequia del mismo nombre, de 1.200 metros de longitud, surte de agua á 150 fanegas; la de la *Cañada*, con una acequia de la misma denominacion y de una longitud de 1.000 metros, riega 68 fanegas, y ademas sirve de motor á un molino harinero; otra presa deriva las aguas por la acequia del *Monasterio*, que riegan 600 fanegas y cuenta una longitud de 1.800 metros; la presa llamada de la *Canal* distrae aguas para regar 12 fanegas, y mide su acequia de conduccion 1.500 metros; muele ademas con el caudal indicado un molino harinero, y alimenta otra acequia de 2.200 metros, regándose 15 fanegas; del *Condado* se llama otra presa que alimenta dos caces de 1.500 metros de longitud y riega 1.500 fanegas: del *Motin caido* se denomina otra de las presas, que toma aguas para regar 4.080 fanegas, que discurren por la acequia de los *Terreros*; suministra ademas agua á otras dos acequias del *Moral* la una, y de la *Viñuela* la otra, que con ambas se riegan 3.300 fanegas y miden una longitud de 5.500 metros; y finalmente, otra de las presas llamada del *Batan* deriva aguas para mover un artefacto, y con ellas se riegan 40 fanegas, midiendo una longitud de 490 metros.

Vemos, pues, que en el término de Chinchon y en su vega se utilizan perfectamente las aguas del rio Tajuña, obteniéndose de tan excelentes derivaciones ópimos frutos y pingües cosechas.

Llegamos con la narracion de las derivaciones del rio Tajuña al último término de su region inferior, el de Bayona de Titulcia. En él hay construida la presa denominada *Grande*, que deriva aguas para mover un molino de harinas, y con una acequia de 500 metros llegan á re-

garse 60 fanegas; la presa de *San Juan* distrae aguas para ambos ojetos, es decir, para mover un molino y para regar 80 fanegas por medio de un caz de 350 metros lineales. Alimenta además á otra acequia denominada *Grande de San Juan*, con cuyas aguas se riegan 750 fanegas, y tiene una longitud de 5.500 metros.

Tales son los aprovechamientos de las aguas del río Tajuña, por cuya relacion se vendrá en conocimientos de la gran utilidad que prestan á la agricultura, justificándose el juicio que hemos emitido acerca de este curso de agua de esta provincia.

Después de tantas y tan importantes derivaciones, aún se ha pedido por un particular el aprovechamiento de las aguas sobrantes que afluyen al río Jarama, y no se concibe cómo en un río que en la region superior lleva 2.000 litros de agua por segundo, y del que se extraen los volúmenes, que hemos mencionado, aún hay aguas sobrantes. Sólo suponiendo que por medio de filtraciones corren subterráneamente las aguas de las vegas regadas, á través de capas permeables, enriqueciendo nuevamente el caudal del precipitado río.

Aquí terminaremos estas breves y desaliñadas descripciones acerca del uso y utilidad de las aguas corrientes en esta provincia, dejando de incluir en ellas las tomas que se verifican en arroyos, ramblas y barrancos de escasa importancia bajo el punto de vista hidrológico.

Madrid, Julio de 1872.

A. CAMON.

NOTAS

SOBRE EL EMPLEO DE LA TACHEOMETRÍA EN EL LEVANTAMIENTO DE PLANOS Y NIVELACIONES.

(Continuacion.)

Pero si la segunda visual cae en un punto distinto de la primera, entonces se divide en dos partes iguales el intervalo comprendido en la mira por dichas dos visuales, se toma nota exacta de dicho punto medio y se dirige á él una visual moviendo el anteojo con el auxilio del tornillo de coincidencia (G) (fig. 10), en virtud de cuyo movimiento no marcará ya el nonius vertical 300°

ó 100°. Para que marque dicha graduacion 300° ó 100°, se hace mover dicho nonius vertical sin que el anteojo pierda su posicion, valiéndose del tornillo de correccion (B) (fig. 10), que no lleva cabeza y que permite dicho movimiento independiente del anteojo. La operacion de hacer obrar este tornillo B hasta que el nonius vertical marque exactamente 300° ó 100°, es lo que constituye la correccion; y para asegurarse de que ha sido completa y bien hecha, se hace girar de nuevo el anteojo al rededor de su eje hasta que el nonius vertical indique la semirevolucion completa, marcando exactamente los 100°, ó se dirige una visual á la mira haciendo dar otra semirevolucion al instrumento. Esta visual debe coincidir perfectamente con el punto anteriormente marcado; en caso contrario, se repite la operacion.

Esta correccion es análoga á la que se practica en los teodolitos ordinarios para comprobar si la horizontalidad del anteojo corresponde á la linea de fe del círculo vertical, y si en esta posicion es paralelo su eje óptico al eje del nivel, describiendo ambos un plano horizontal al girar alrededor del eje del instrumento hecho previamente vertical.

45. Se puede enunciar y practicar de un modo más general esta correccion cerciorándonos lisa y llanamente de que el eje óptico del anteojo es perpendicular al eje de giro del instrumento, cuando el nonius vertical marca los 100° (que corresponden al 0° de los teodolitos ordinarios); porque desde el momento en que se verifique esta circunstancia se verificará necesariamente que el eje óptico del anteojo será horizontal cuando sea vertical el eje general de giro del instrumento, y que describirá un plano horizontal en sus revoluciones alrededor de este eje.

Por esta razon no es preciso hacer uso para nada del nivel N al practicar esta cuarta correccion, ni instalar el instrumento haciendo vertical el eje general de giro, ni que sea horizontal la visual dirigida á la mira.

Este carácter de generalidad de la correccion que nos ocupa, permite verificarla bajo una inclinacion cualquiera que se dé al anteojo, es decir, aún cuando el nonius vertical no señale 100°, y permite, por lo tanto, elegir para punto de rectificacion ó comprobacion una torre, un árbol ó cualquier otro objeto muy lejano, circunstancia que añade mucha garantia y seguridad al éxito de la correccion, la cual se practica entonces del modo siguiente: